



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN **1957**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA GRECIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
  - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.**
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “ Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA GRECIA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 0025 de octubre 19 del 2000 del Departamento del Quindío.



## Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 957

8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO LA GRECIA** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **29 de mayo** de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

9.- Que el día **10 de junio** de 2016 se recibió oficio de la comunidad del **BARRIO LA GRECIA** adjuntando todos los documentos que soportan la realización del proceso de elección y solicitando el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción comunal.

10.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, se observa que los comités de trabajo aprobados en la asamblea previa, no corresponden a los mencionados en el acta de elección, por lo tanto se realizará reconocimiento a los comités aprobados en asamblea previa.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO LA GRECIA** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

**DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>PRESIDENTE</b>	WILSON MOLINA RUIZ	18530677
<b>VICE- PRESIDENTE</b>	LUZ NELLY GUZMAN	24580285
<b>TESORERO</b>	LEOVIGILDA RICO GOMEZ	24469635
<b>SECRETARIO</b>	ANA HERMELINDA FRANCO	65829907

**ORGANO DE CONTROL**

	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>FISCAL</b>	ISABEL CRISTINA OSORIO BARRERO	1094903031

**COMITÉS DE TRABAJO**

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>COMITÉ EMPRESARIAL</b>	MARTHA CECILIA ROZO DE RODRIGUEZ	51715915
<b>COMITÉ DEL ADULTO MAYOR</b>	NAYDITH ELIANA RODRIGUEZ H	41932570
<b>COMITÉ DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE</b>	ADRIANA PATRICIA LOAIZA	41919230
<b>COMITÉ DE DEPORTES</b>	LUIS ALBERTO SINISTERRA	7550826



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1257  
COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARINA GONZALEZ NOVOA	24488851
LUZ DARY HURTADO MORENO	41889346
MELVA ROCIO MENDIETA CHALA	41916609

## DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
WILSON DE JESUS MOLINA RUIZ	18530677
SANDRA ISABEL OSPINA GOMEZ	41926084
ANA JESUS GONZALEZ DE OROZCO	24465584

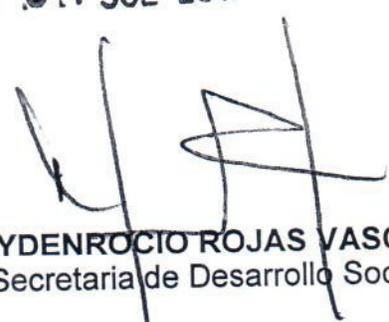
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, 01 JUL 2016

  
MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ  
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.  
Revisó: María A. M.C.  
Aprobó: Sandra M. M. Q.